

CRÍMENES DE LESA HUMANIDAD EN EL MARCO DE LA LUCHA CONTRA LAS DROGAS



OMCT
SOS-Torture Network


CMDPDH
Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos

fidh
International Federation
for Human Rights

i(dh)eas
LITIGIO ESTRATÉGICO EN DERECHOS HUMANOS, A.C.

CRÍMENES DE LESA HUMANIDAD EN EL MARCO DE LA LUCHA CONTRA LAS DROGAS

INFORME CONJUNTO PARA EL TERCER EXAMEN
PERIÓDICO UNIVERSAL DE MÉXICO (2018) POR

Comisión Mexicana De Defensa Y Promoción De Derechos Humanos
Organización Mundial Contra la Tortura
International Federation for Human Rights (FIDH)
I(dh)eas, Litigio Estratégico en Derechos Humanos

OMCT
SOS-Torture Network


CMDPDH
Comisión Mexicana de Defensa y
Promoción de los Derechos Humanos

fidh
International Federation
for Human Rights

i(dh)eas
LITIGIO ESTRATÉGICO EN DERECHOS HUMANOS, A.C.



Directorio | Directory

Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, A.C.

Consejo Directivo | Board of Directors

Ximena Andión Ibáñez (Presidenta | President)

Alejandro Anaya Muñoz

Beatriz Solís Leere

Jacobo Dayán

José Luis Caballero Ochoa

Luis González Plascencia

Mariclaire Acosta Urquidi

Miguel Concha Malo

Susana Erenberg Rotbar

Director Ejecutivo | Executive Director

José Antonio Guevara Bermúdez

Coordinación de Defensa | Legal Defense Coordination

Nancy Jocelyn López Pérez

(Coordinadora | Coordinator)

Anahí Adriana Ruelas Orozco

Carla Sofía Loyo Martínez

Carolina Hernández Nieto

Daniela Gutiérrez Escobedo

Federico Manuel Rodríguez Paniagua

Mariana Teresa Peguero Moreno

Natalia Pérez Cordero

Coordinación de Investigación | Research Coordination

Lucía Guadalupe Chávez Vargas

(Coordinadora | Coordinator)

Ana Lucía Juárez Armenta

Jorge Luis Amaya Lule

Marion Jullie Rouillé

Montserrat Martínez Téllez

Natalia Paulina Báez Zamudio

Coordinación de Incidencia | Advocacy Coordination

Olga Guzmán Vergara

(Coordinadora | Coordinator)

Jürgen Moritz

María Corina Muskus Toro

Fotografía de portada: Luis María Barranco

Coordinación de Comunicación | Communication Coordination

Luis María Barranco Soto (Coordinador | Coordinator)

Daniela Michelle Caballero García

Efraín Tzuc Salinas

Karina Álvarez Medrano

Coordinación de Desarrollo Institucional | Institutional Development Coordination

Rodolfo Franco Franco (Coordinador | Coordinator)

Paulina Daniela Romero López

Coordinación de Administración | Administration Coordination

Eduardo Macías Sánchez

(Coordinador | Coordinator)

Lizbeth Montessoro Elías

Héctor Adrián Avendaño Cortez

Coordinación de Desplazamiento Interno Forzado | Forced Internal Displacement

Brenda Gabriela Pérez Vázquez

(Coordinadora | Coordinator)

Lígia de Aquino Barbosa Magalhães

Montserrat Castillo Portillo

Coordinación de Trabajo y Acompañamiento Psicosocial | Psychosocial Support Coordination

Valeria Patricia Moscoso Urzúa

(Coordinadora | Coordinator)

Norma Isabel García Flores

Consultora en Justicia Internacional | International Justice Consultant

Paulina Vega González

Consultora en Desplazamiento Interno Forzado | Forced Internal Displacement Consultant

Laura Gabriela Rubio Díaz Leal

Este libro se puede consultar en:

<http://cmdpdh.org/project/informe-conjunto-para-tercer-epu-de-mexico-2018-crimenes-de-lesa-humanidad-en-el-marco-de-la-lucha-contras-las-drogas/>

ÍNDICE

CRÍMENES DE LESA HUMANIDAD EN MÉXICO EN EL MARCO DE LA LUCHA CONTRA LAS DROGAS	5
<i>Ataque sistemático y generalizado contra la población civil</i>	7
<i>Impunidad</i>	8
A. POLÍTICA DE ESTADO	9
<i>Militarización de la seguridad</i>	9
<i>Jurisdicción militar</i>	11
<i>Arraigo penal</i>	12
<i>Ley de seguridad interior</i>	13
B. ASESINATOS	14
C. DESAPARICIÓN FORZADA.....	17
D. FOSAS CLANDESTINAS	19
E. TORTURA.....	20
II. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	22
RECOMENDACIONES.....	24
NOTAS	25

I. CRÍMENES DE LESA HUMANIDAD EN MÉXICO EN EL MARCO DE LA LUCHA CONTRA LAS DROGAS

1. México ha acumulado cifras alarmantes de asesinatos, actos de tortura y desaparición forzada desde que el 11 de diciembre de 2006, el expresidente Felipe Calderón Hinojosa puso en marcha una estrategia de guerra contra las drogas que ha sido continuada por el Presidente Enrique Peña Nieto. Ello ha provocado una escalada de violencia en el país sin precedentes que ha producido un número indeterminado de víctimas directas e indirectas. Además, cientos de miles de personas se han visto forzadas a huir de sus hogares como resultado de la violencia generalizada, los enfrentamientos armados y por las violaciones a los derechos humanos. Estos crímenes, constituyen crímenes de lesa humanidad ya que en algunas regiones del país hay elementos suficientes para afirmar que se cometen de manera generalizada y en ocasiones sistemática en contra de la población civil.

2. Desde el 2006 se han desplegado miles de soldados y marinos para desempeñar tareas de seguridad pública y para emplear la fuerza letal militar en contra de quienes consideran son integrantes de las organizaciones criminales.¹ Esta política de estado, no fue acompañada de un marco legal que delimitara las funciones de las Fuerzas Armadas, provocando así una serie de abusos, incluidos crímenes atroces que en la abrumadora mayoría de los casos, siguen en la impunidad.²

3. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en su visita a México constató que la militarización de zonas del país ha tenido como consecuencia el incremento de la violencia y de las violaciones a los derechos humanos, así como el incremento de los niveles de impunidad.³

4. A la par de esa impunidad selectiva, resultan alarmantes los índices de impunidad general en México. Según datos oficiales de 2016, el 93.6% de los delitos que se cometieron no fueron denunciados o bien no se inició una investigación. La falta de denuncia se debe principalmente a que la ciudadanía no confía en las autoridades o consideran que acudir ante ellas se trata de una pérdida de tiempo. Además, en el 49% de los

casos en que se denunció el delito, la ciudadanía reportó que después de ello, “no pasó nada” o “no se siguió con la investigación”.⁴

5. Al mismo tiempo, existen señas claras de que el Estado mexicano no ha sido capaz de priorizar la recopilación de información sobre la delincuencia, “con el objeto de satisfacer políticas deliberadas para minimizar la magnitud de crímenes violentos en México, particularmente con respecto a las atrocidades cometidas por actores del Estado”.⁵ El Estado dificulta las actividades para investigar, procesar y sancionar a autores de delitos, especialmente cuando se trata de sus propios funcionarios, al impedir el esclarecimiento de estos hechos.⁶

6. Otra de las graves consecuencias de la grave crisis de impunidad y violencia en México es el desplazamiento interno forzado, sobre el cual se han contabilizado al menos **310,527 personas internamente desplazadas por la fuerza**.⁷ Los desplazamientos ocurren fundamentalmente porque las personas huyen a fin de evitar ser víctimas o al haber sido víctimas de delitos por parte de funcionarios públicos u organizaciones criminales.⁸

7. Este informe presenta un breve análisis en el cual se establece que, la intensidad y los patrones de violencia cometidos desde diciembre de 2006 en el marco de la implementación de una política de corte militar dirigida al combate al narcotráfico, constituyen pruebas fehacientes de que los asesinatos, desapariciones forzadas y torturas perpetradas tanto por actores gubernamentales federales, como por miembros de la delincuencia organizada, al no ser posible considerarlos como actos aislados, solo pueden entenderse como crímenes de lesa humanidad.⁹

Ataque sistemático y generalizado contra la población civil



8. Como parte de los elementos para determinar la comisión de crímenes de lesa humanidad, es necesario que el ataque esté dirigido contra la población civil. Por población civil se entiende en oposición a las fuerzas armadas o actores reconocidos como combatientes.¹⁰ **De los casos conocidos por instancias nacionales e internacionales, las víctimas de los crímenes de lesa humanidad son civiles**, quienes al momento de

su detención y posterior tortura se les acusó falsamente de algún delito relacionado con la delincuencia organizada, tráfico de drogas, secuestro, portación de armas de uso exclusivo del ejército, entre las más comunes. Estos civiles son, en la mayoría de los casos, víctimas durante operativos en los que se les detiene de forma arbitraria, en las llamadas “cacerías”, los cuales son presentados como miembros o colaboradores de cárteles.¹¹

9. Por otro lado, diversos mecanismos de derechos humanos de Naciones Unidas han determinado la sistematicidad y generalidad en la comisión de violaciones a derechos humanos. Por ejemplo, la tortura en México es una práctica generalizada, utilizada como método de investigación y obtención de confesiones, utilizada desde la detención hasta la puesta a disposición de la justicia. Esto ha sido reconocido por el ex Relator sobre la tortura, Juan E Méndez.¹² También el Comité contra la Desaparición Forzada de Personas (CED) de la Naciones Unidas, confirmó un contexto de desapariciones generalizadas en gran parte del territorio mexicano.¹³ Adicionalmente, el Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, después de visitar el país, afirmó que los altos niveles de impunidad en el país, parten de un carácter “sistemático y endémico”. Además confirmó que “la impunidad de los homicidios siguen siendo generalizados en muchas regiones del país”.¹⁴



10. **La impunidad en México es generalizada y es causa y consecuencia de los graves crímenes que se cometen en el país. No solo no existe una práctica de reconocimiento por parte del Estado de que se están cometiendo** graves violaciones a derechos humanos y crímenes atroces, sino que persiste una política de obstrucción a la justicia al no investigar, prevenir ni sancionar dichos crímenes.¹⁵

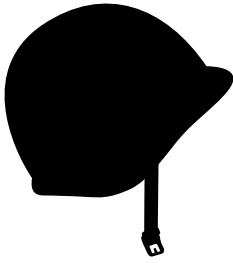
Esta desconfianza y estos altos niveles de impunidad se reflejan en que **más del 90 por ciento de los crímenes en México nunca se han reportado a las autoridades**, es decir que las cifras de desaparición forzada, tortura y asesinato pueden ser mucho más altas que las que se reportan en los informes oficiales.¹⁶

11. La impunidad en México comienza desde las investigaciones, las cuales no son imparciales ni independientes.¹⁷ Por ejemplo, cuando se reciben denuncias, las investigaciones no se inician inmediatamente y las mismas no son efectuadas diligentemente.¹⁸ En la abrumadora mayoría de casos son las víctimas las que deben encargarse de la investigación del asesinato, desaparición o tortura de sus familiares.

12. Por otro lado, la falta de voluntad de las fiscalías para enjuiciar a funcionarios públicos, ha sido una constante a través de obstrucciones procesales. La reclasificación de crímenes atroces por delitos de menor impacto, el ocultamiento, la alteración y/o fabricación de evidencias, particularmente cuando hay elementos de las fuerzas armadas implicadas, la falta de independencia de servicios forenses y de protección de testigos y la falta de independencia judicial, son algunas de las razones por las cuales México tiene una crisis profunda de impunidad.

A. POLÍTICA DE ESTADO

Militarización de la seguridad



13. Como ha sido reconocido por la CIDH, los actores estatales son fuente de violencia en México.¹⁹ La militarización de la seguridad pública, como política destinada a combatir la producción, distribución y consumo de drogas, ha incrementado el uso ilegal e indiscriminado de la fuerza, así como delitos como el asesinato, tortura y desaparición forzada.²⁰

14. Se ha documentado que la implementación de la estrategia de seguridad encaminada al combate al narcotráfico, ha implicado la implementación prácticas como en las que elementos de las fuerzas armadas y cuerpos policiales trasladan a civiles a instalaciones militares o lugares de control donde los civiles han sido objeto de torturas, malos tratos, asesinato y desaparición forzada.²¹ La narrativa oficial ha consistido en la difusión de imágenes en donde elementos de las fuerzas armadas y policiales abaten a personas del crimen organizado, y no a civiles. No obstante, en cientos de casos que han sido tramitados y resueltos por el sistema de protección no jurisdiccional de derechos humanos se ha demostrado que las víctimas de la fuerza letal de las fuerzas armadas y policiales, no pertenecían a ningún grupo de la delincuencia organizada, sino que eran civiles. Hemos igualmente documentado que las muertes ocurridas a manos de las fuerzas armadas no son investigadas y que persiste un incremento de la fuerza letal y uso indiscriminado de la fuerza.²²

15. Durante la administración del presidente Enrique Peña Nieto (2012-2018), la política de seguridad de combate al narcotráfico no ha cambiado. En el sexenio pasado (2006-2012), un total de 328,107 elementos de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) estuvieron involucrados en tareas de seguridad, principalmente en la operación de operativos conjuntos; mientras que en el sexenio de Enrique Peña Nieto (2012-2017)

la cifra registrada de 212,107 efectivos militares desplegados en el país. Es decir, del año 2006 a marzo de 2017, **se han desplegado 540,214 elementos** de la SEDENA²³ y **100,481 elementos de la Secretaría de la Marina (SEMAR)**²⁴ en apoyo a las fuerzas de seguridad pública para el combate al narcotráfico.

16. Tal ha sido la magnitud de la política de lucha contra el narcotráfico y el despliegue del ejército en operaciones que corresponden a la seguridad ciudadana que **del 2006 al 2012 se registraron 53,622 civiles detenidos por las Fuerzas Armadas**. Por su parte, desde 2013 a diciembre de 2017 se han registrado **26,613** civiles detenidos.²⁵

Jurisdicción militar



17. Otro de los elementos que ha permitido la militarización de la seguridad ciudadana y su continua impunidad, es el uso de la **jurisdicción militar** para casos de violaciones a los derechos humanos. Los órganos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, es decir tanto CIDH, como la Corte Interamericana de Derechos Humanos (COIDH), han señalado que **la jurisdicción militar, tal como está reglamentada en México, no es compatible con la Convención Americana sobre Derechos Humanos**. En el año 2014 se reformó el Código de Justicia Militar, de manera que las instituciones castrenses encargadas de investigar, procesar y sancionar a los responsables de haber cometido infracciones a la disciplina militar, ya no podrían conocer de delitos que constituyeran violaciones a los derechos humanos, en aquellos casos en que las víctimas fueran civiles. Sin embargo, no se ha logrado eliminar la competencia de los tribunales militares para conocer de violaciones de derechos humanos cuando las víctimas son militares, faltando así a las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos.²⁶

18. Cabe señalar que en el año 2016 se aprobaron nuevas reformas al Código de Justicia Militar y se creó el Código Militar de Procedimientos Penales que faculta a las Fuerzas Armadas, a realizar investigaciones a civiles cuando se sospeche la comisión de un delito por parte de militares; intervenir comunicaciones y realizar cateos en oficinas públicas y domicilios particulares.

Arraigo penal



19. Otra figura utilizada de forma abusiva y violatoria al principio de debido proceso y libertad personal es el **arraigo**. A pesar de los numerosos llamados internacionales a eliminar esta figura, el Estado, no ha tomado medidas para eliminarla. El arraigo constituye una forma de detención arbitraria que permite al Ministerio

Público con autorización de jueces federales, privar de la libertad a personas por periodos de hasta 80 días, con el fin de investigarlas por algún delito relacionado con el crimen organizado, sin las mínimas evidencias que muestren la presunta responsabilidad de haber cometido algún delito o que tengan información relacionada con éste. La CMDPDH ha registrado que del **2009 al 2014 se han arraigado a 14,523 personas** sólo por delitos del fuero federal.²⁷

20. Se ha documentado que la figura del arraigo incrementó la comisión del delito de tortura y es incompatible con el derecho internacional de los derechos humanos.²⁸ Es decir, se ha evidenciado una correlación entre el número anual de arraigos y el número de denuncias por tortura y malos tratos presentadas ante la CNDH cada año.²⁹ También el Comité contra la Tortura de la ONU, señaló en su último informe sobre México “su preocupación por los informes que documentan denuncias de actos de tortura y malos tratos a personas privadas de libertad en virtud de órdenes de arraigo, algunas de ellas cumplidas en instalaciones militares”.³⁰

Ley de seguridad interior



21. Por otro lado, de forma reciente se aprobó la **Ley de Seguridad Interior** (LSI) la cual legaliza la actuación de elementos militares en labores propias de seguridad ciudadana. Esta Ley va en contra de numerosas recomendaciones y llamados por parte del Alto Comisionado de Naciones Unidas,³¹ la CIDH,³² expertos internacionales,³³ organizaciones internacionales,³⁴ universidades y sociedad civil,³⁵ que hicieron un llamado a no aprobar la Ley y no militarizar la seguridad pública por ir en contra de la constitución de México y de los tratados internacionales.

22. De forma muy peligrosa, la LSI otorga facultades a las Fuerzas Armadas para realizar actividades correspondientes a autoridades civiles, como actividades de investigación criminal correspondientes a la policía y les permiten actuar de manera autónoma. Es importante señalar que el concepto de seguridad interior es definido de forma ambigua y laxa, lo que genera incertidumbre jurídica y facilita abusos. Por otro lado la LSI, tiene una regulación inadecuada sobre uso de la fuerza lo que pone en riesgo derechos como la vida e integridad personal. Preocupantemente se colocan dentro de la LSI disposiciones inconstitucionales como la habilitación de las fuerzas armadas para intervenir en la aplicación de la norma sin previas solicitudes a autoridades civiles. La Ley además prevé restricciones al acceso a la información pública al considerarla de seguridad nacional, lo cual permitiría que los índices de letalidad de las fuerzas armadas dejen de ser públicos. Así mismo, la Ley no impone límites temporales a la vigencia de las Declaratorias de Protección a la Seguridad Interior, emitidas por el Ejecutivo, lo cual podría traducirse en una perpetuación de la militarización en el país.

23. En suma, esta Ley además de ser contraria a un modelo de democracia y principios de derecho internacional de los derechos humanos, constituye una política de estado que promueve la comisión de crímenes de lesa humanidad, tales como asesinatos, desaparición forzada y tortura, los cuáles serán desarrollados a continuación.

B. ASESINATOS



24. Desde el inicio de la guerra contra el narcotráfico la tasa nacional de homicidio ha ido en aumento. Durante los años **2011 y 2017** se han registrado las tasas de homicidio más altas, con un total de **22,852 y 25,339 personas asesinadas** respectivamente.³⁶

25. En junio de 2014, el Relator Especial de la ONU sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, Christof Heyns, destacó en su Informe final de su misión a México, que durante la administración de Felipe Calderón (2006–2012) se registraron 102 mil 696 homicidios dolosos, de los cuales 70,000 fueron relacionados con la guerra contra el narcotráfico.³⁷ Lo que constituye más de 70% de los casos.³⁸ Además, el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en una declaración derivada de su visita a México en 2015, mencionó una cifra de **151,233** personas asesinadas entre diciembre de 2006 y agosto de 2015, cifra que consideró impactante para un país que no se encuentra en medio de un conflicto armado reconocido.³⁹

26. A la estrategia de seguridad del Estado, que recurre excesivamente al uso indiscriminado y extrajudicial de la fuerza, se le añade la impunidad, ya que la investigación de asesinatos es poco común. **Entre principios de 2007 hasta 2012 solo se produjeron condenas en aproximadamente uno de cada diez casos de homicidio.**⁴⁰ Como se observa en la siguiente tabla, desde 2006 al 2017, las averiguaciones previas contra servidores públicos por el delito de homicidio grave son de tan solo 6:

AVERIGUACIONES PREVIAS INICIADAS EN CONTRA DE SERVIDORES PÚBLICOS
POR EL PRESUNTO DELITO DE HOMICIDIO GRAVE

INSTITUCIÓN DENUNCIANTE	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	0	0	0	0	0	0	0
PERSONA FÍSICA	0	0	0	0	0	0	0
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (PGR)	0	0	0	0	0	0	0
SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA)	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL GENERAL	0	0	0	0	0	0	0

COMPRENDE DELITOS PREVISTOS EN LOS ARTS. 307, 313, 315, 315 bis y 323 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL - CÓDIGO PENAL FEDERAL - HOMICIDIO, VIOLACIÓN, LESIONES Y TRÁFICO DE MENORES

AVERIGUACIONES PREVIAS INICIADAS EN CONTRA DE SERVIDORES PÚBLICOS
POR EL PRESUNTO DELITO DE HOMICIDIO GRAVE

INSTITUCIÓN DENUNCIANTE	2013	2014	2015	2016	2017 Enero-Septiembre*
COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	0	1	0	1	0
PERSONA FÍSICA	0	1	0	0	0
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (PGR)	0	0	1	0	0
SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA)	0	2	0	0	0
TOTAL GENERAL	0	4	1	1	0

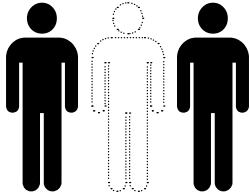
COMPRENDE DELITOS PREVISTOS EN LOS ARTS. 307, 313, 315, 315 bis y 323 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL - CÓDIGO PENAL FEDERAL - HOMICIDIO, VIOLACIÓN, LESIONES Y TRÁFICO DE MENORES

27. Existen ejemplos del uso indiscriminado de la fuerza letal en el contexto de la estrategia de seguridad. El caso de Palmarito, Puebla, fue resultado de un enfrentamiento entre supuestos *huachicoleros* (organización criminal)⁴¹ y elementos de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), mismo que fue captado en video.⁴² O bien, el caso de un supuesto enfrentamiento armado en el estado de Nayarit, captado en video en donde se observa un helicóptero MI-17 de la Secretaría de la Marina Armada de México (SEMAR) realizando disparos hacia el techo de unas construcciones, en el que fueron asesinados 8 civiles, presuntamente integrantes del crimen organizado.⁴³

28. La Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) informó que en el periodo del 13 de enero de 2007 al 5 de abril 2014 se registraron en los enfrentamientos **209 militares, 3,907 agresores y 60 víctimas** ajenas a los hechos **fallecidas**. Además, **1,184 militares, 1,061 agresores y 213 víctimas** ajenas a los hechos **heridas**. Es importante mencionar que existe un ocultamiento de las cifras en relación a las personas heridas y fallecidas en enfrentamientos en donde participan las fuerzas armadas, ya que a partir del 6 de abril de 2014, la SEDENA ya no da continuidad a registros de presuntos agresores muertos y heridos en enfrentamientos.⁴⁴

29. De acuerdo a información de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), hasta junio de 2017 existen **75** recomendaciones en las que se documentan hechos de asesinatos. Entre otras, se identifica a las siguientes unidades como responsables en las recomendaciones: **la Secretaría de Marina en 9, la SEDENA en 39, la Policía Federal en 16, las policías estatales y municipales en 8.**⁴⁵

C. DESAPARICIÓN FORZADA



30. El Gobierno de México ha sido renuente a aceptar la existencia de un patrón generalizado de desaparición forzada de personas en México. La desaparición forzada constituye una de las más graves violaciones a los derechos humanos, la cual vulnera no solo a la víctima sino también a su entorno familiar y social. Los familiares de las víctimas tienen que enfrentarse constantemente a instituciones sin capacidad ni voluntad para investigar e iniciar la búsqueda de las víctimas de desaparición forzada y generalmente los casos quedan en la absoluta impunidad. Igualmente, el Estado se rehúsa a admitir el involucramiento de servidores públicos en la comisión de esta grave violación a los derechos humanos.

31. Uno de los casos más emblemáticos que acompaña la CMDPDH ejemplifica la impunidad en México en relación a la desaparición forzada de delitos del pasado. Se trata del caso de Rosendo Radilla, ocurrido en el contexto de la Guerra Sucia. En agosto de 1974, el señor Radilla fue detenido ilegalmente y desaparecido por elementos del Ejército Mexicano. Desde entonces, su paradero aun se desconoce. La detención y desaparición forzada del Señor Radilla fue denunciada a nivel nacional y ante la falta de una respuesta y debida diligencia por parte del Estado, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) emitió su primera sentencia contra el Estado mexicano por violaciones graves a derechos humanos en el año 2009. Los responsables materiales e intelectuales de estas violaciones no han sido llevados ante la justicia pese a las diversas recomendaciones de organismos internacionales y de la sentencia de la Corte IDH.

32. Es importante mencionar, que en el contexto de la guerra contra las drogas, la desaparición forzada ha sido una estrategia de terror contra la población civil que es cometida por integrantes del crimen organizado y autoridades del Estado, en ocasiones actuando en colusión. El Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas

(RNPED) en una consulta el 1° enero de 2018 tenía registradas un total de **34,656 personas reportadas como desaparecidas en el fuero común y federal.**⁴⁶ Este número registrado de personas desaparecidas ha aumentado constantemente desde 2006, alcanzando un máximo anual de 5,194 desapariciones en 2014.⁴⁷ Es importante mencionar que muchos familiares y víctimas no denuncian los casos de desaparición forzada por temor a represalias.

33. Durante el periodo de 2006 a agosto de 2017, la Procuraduría General de la República (PGR) informó haber iniciado un total de 721 averiguaciones previas y carpetas de investigación por el delito de desaparición forzada,⁴⁸ de las cuales solamente judicializó 19 casos (consignaciones), es decir, el 3.18% de las investigaciones.⁴⁹

34. La impunidad en temas de desaparición forzada es de tal nivel de gravedad que, en 10 años, del 1° de diciembre de 2006 al 31 de diciembre de 2016, sólo se han emitido 11 sentencias por ese delito a nivel federal, y solo 9 de ellas son condenatorias.⁵⁰

35. **A nivel internacional,** el Grupo de Trabajo sobre Desaparición Forzada documentó en México **238** casos sobre desaparición forzada sin resolverse hasta el año **2011.**⁵¹ Por su parte, el Comité contra la Desaparición Forzada de Personas (CED) de la Naciones Unidas, expreso que “la información recibida por el Comité ilustra un contexto de desapariciones generalizadas en gran parte del territorio del Estado parte, muchas de las cuales podrían calificarse como desapariciones forzadas, incluso iniciadas a partir de la entrada en vigor de la Convención”.⁵² Preocupantemente, en el periodo del 2012 al 26 de octubre de 2017, México representaba el 73% de las acciones urgentes por parte del Comité contra la Desaparición Forzada.⁵³

D. FOSAS CLANDESTINAS



36. Otro tema de preocupación conexas a la desaparición forzada es el hallazgo de fosas clandestinas a lo largo del país. El gobierno no ha realizado esfuerzos para ubicar las fosas clandestinas, o para exhumar y contabilizar los cuerpos en las cientos de fosas que se han encontrado a lo largo y ancho del país.⁵⁴ A raíz del surgimiento de colectivos de familiares en búsqueda de sus desaparecidos se ha evidenciado el dramático incremento de hallazgos de fosas clandestinas. La mayoría

de estas fosas han sido descubiertas por los mismos colectivos de familiares, apuntando a la pasividad del actuar de las autoridades.

37. Desde diciembre de 2006 a mediados del año 2017 se contabilizaron al menos 1,610 fosas clandestinas con 3,036 cuerpos y 876 restos o fragmentos de personas en 23 entidades del país.⁵⁵

38. A pesar de la publicación de la Ley General en materia de Desaparición,⁵⁶ no se cuenta con una adecuada clasificación de la desaparición forzada; además, las autoridades se rehusan a admitir su carácter “forzado”, ya que esto significaría admitir el involucramiento de servidores públicos en la comisión de esta grave violación a los derechos humanos, así como la permeabilidad de las policías y fuerzas armadas ante el crimen y la corrupción. Es así, que se tiende a calificar a la mayoría de las personas desaparecidas como extraviadas o no localizadas, con la intención de ocultar la verdadera magnitud de este flagelo.

E. TORTURA



39. A pesar de que el país ha ratificado la mayoría de los tratados internacionales, la tortura, incluida el uso de la violencia sexual como forma de tortura, sigue siendo practicada de manera generalizada⁵⁷ y sistemática. La tortura es utilizada como herramienta para la investigación de delitos, para obtener confesiones o información incriminatoria.⁵⁸ La CNDH reconoció que la tortura es alarmante, y alertó que los registros de tortura son inexactos, contradictorios e incompletos, lo que impide saber la dimensión real del problema.⁵⁹

40. El 95 por ciento de los casos la tortura se comete en el contexto de las averiguaciones de los casos penales,⁶⁰ y este delito permanece en absoluta impunidad.

41. Es el caso que, del 1º de diciembre de 2006 a octubre de 2017, la PGR informó sobre 5,746 averiguaciones previas y 3,609 carpetas de investigación iniciadas por el delito de tortura.⁶¹ Es decir, en total, suman 9,355 investigaciones penales por este crimen atroz a nivel federal. A ellas, se deben sumar las 6,493 averiguaciones previas o carpetas de investigación por tortura, durante el periodo de 2006 a 2016 registradas en los estados de la República.⁶²

42. Sin embargo, del 1 de diciembre de 2006 al 31 de diciembre de 2017, el Consejo de la Judicatura Federal, reportó un total de **16 sentencias condenatorias y dos sentencias absolutorias por el delito de tortura, lo cual refiere un alto índice de impunidad cuando se comete este delito.**⁶³

43. En el marco de la guerra contra el narcotráfico, la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) registró un aumento de quejas por tortura y malos tratos desde 2007 y reportó un máximo de **2,020** quejas en 2011 y **2,113** en 2012, comparadas con un promedio de 320 quejas en los seis años anteriores a 2007. **Entre diciembre de 2012 y julio de 2014, la**

CNDH recibió 1,148 quejas por violaciones atribuibles solo a las Fuerzas Armadas por tortura.

44. Es importante señalar que, **la tortura en México es en su mayoría cometida por elementos de las fuerzas armadas**, esto es claro ya que el número de denuncias por tortura cometida por sus elementos ha ido en aumento. La PGR recibió, del 1° de diciembre de 2006 al 31 de diciembre de 2014, **1,273 denuncias⁶⁴ en las que se presume que los actos de tortura fueron cometidos por las fuerzas armadas**. No obstante, la PGR informó sólo sobre el número de averiguaciones previas y carpetas de investigación abiertas, mencionando que cuenta con 1,847 investigaciones iniciadas⁶⁵ de 2015 a 2017 en contra de elementos de la SEDENA, de las cuales sólo han sido consignados cuatro expedientes de averiguación.⁶⁶ Hasta el momento, tenemos conocimiento de tan **solo 5 sentencias definitivas sobre hechos de tortura que involucran a personal de la SEDENA.**⁶⁷

45. Aunque el 26 de junio de 2017, de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, fue aprobada de acuerdo con estándares internacionales, se espera su efectiva implementación.

II. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

46. Graves incidentes violentos continúan teniendo lugar en México a unos niveles intolerables. Esto fue confirmado por el el Alto Comisionado de las Naciones Unidas y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos luego de sus visitas a México en 2015. Estos organismos consideraron que la situación de derechos humanos en México es preocupante, especialmente para un país que no se encuentra inmerso en ningún conflicto armado.

47. La estrategia de militarización de la seguridad pública ha traído como consecuencia cifras alarmantes de asesinatos, tortura y desaparición forzada. Su carácter generalizado y sistemático, en contra de la población civil a través de la implementación de una política de seguridad encaminada al combate del narcotráfico de corte militar, reúne los requisitos para considerar que en México se cometen crímenes atroces que constituyen crímenes de lesa humanidad. De acuerdo a mecanismos internacionales de derechos humanos, en México la tortura es una práctica generalizada que se utiliza para la obtención de confesiones, como método de investigación, utilizada desde la detención hasta la puesta a disposición de la justicia. La impunidad de los homicidios es generalizada en muchas regiones del país y la situación de las desapariciones forzadas, también ha sido reconocida como generalizada por mecanismos internacionales de derechos humanos.

48. La impunidad imperante en México demuestra una actitud pasiva y tolerante por parte de las autoridades mexicanas para investigar y sancionar graves violaciones a derechos humanos y crímenes atroces. Existe una sistemática obstrucción a la justicia por parte de las autoridades mexicanas encargadas de perseguir e investigar los delitos, y las instituciones mexicanas han demostrado ser incapaces de afrontar la comisión de crímenes de lesa humanidad y de cumplir con sus obligaciones internacionales de investigar, prevenir y sancionar a los autores de delitos, especialmente cuando se encuentran implicados funcionarios públicos.

49. La impunidad erosiona el estado de derecho en el país y alienta la comisión de nuevas violaciones. Solo en uno de cada diez casos de homici-

dio se produce condena, para un país que solo en el año 2017 alcanzó el récord de 25,339 asesinatos. En el caso de las desapariciones forzadas, hasta el 31 de diciembre de 2014, sólo se habían emitido 6 sentencias en el ámbito federal. Cuando el número de personas que forman parte del Registro Nacional de Personas Extraviadas o Desaparecidas en el periodo comprendido entre diciembre de 2006 y enero de 2018 es de 34,656. En temas de tortura solo se han registrado 15 sentencias a nivel federal por este delito y sólo 7 de éstas eran definitivas. El número de sentencias son insuficientes si se analiza que, del 1º de diciembre de 2006 a octubre de 2017 la PGR informó sobre un total de 9,355 investigaciones penales en torno a este delito.

50. El despliegue de elementos de las fuerzas armadas ha incrementado el uso ilegal e indiscriminado de la fuerza, facilitando la comisión de delitos como el asesinato, tortura y desaparición forzada usando como argumento la política de seguridad de corte militar dirigida al combate al narcotráfico. La reciente aprobación de la Ley de Seguridad Interior **no respeta la Constitución** ni los tratados internacionales; amenaza los derechos humanos; **no soluciona los problemas de inseguridad**; no contiene contrapesos y controles para supervisar el despliegue militar extraordinario que impulsa; eleva a rango legal una estrategia en materia de seguridad que ha fallado a la largo de la última década; y trastoca profundamente la relación cívico militar, dotando de poderes sin contrapesos al sector castrense lo que conlleva un riesgo sustantivo dada la fragilidad institucional de nuestro país.

51. Desde 2009 a 2017, se han contabilizado al menos **310,527 personas internamente desplazadas como consecuencia de la violencia**. Las personas víctimas del desplazamiento forzado no tienen acceso a instituciones o mecanismos para su asistencia o protección; adicionalmente el gobierno y las autoridades locales no tienen la capacidad o la disposición de garantizar y proteger a este sector en situación de extrema vulnerabilidad. El gobierno ha sido renuente en aceptar la escala de este fenómeno, así como de realizar políticas públicas para atender a las víctimas del desplazamiento interno forzado.

RECOMENDACIONES

52. México debe **aceptar la crisis** de derechos humanos en la cual se encuentra inmersa como un primer paso para tomar medidas para revertir los asesinatos, los actos de tortura y la desaparición forzada y **aceptar la cooperación y asistencia técnica, política y financiera de la comunidad internacional**.

53. México debe **derogar la Ley de Seguridad Interior**, establecer un plan de retiro gradual de las fuerzas armadas de tareas de seguridad pública y **emprender una reforma policial** a fin de fortalecer las capacidades y efectividad de las corporaciones policiales en la persecución del delito.

54. México debe **instalar un Mecanismo Internacional complementario para hacer frente a la impunidad**, bajo los auspicios de la Organización de las Naciones Unidas, con especialistas en investigación penal de otros países con probada experiencia en la materia. El establecimiento de dicho Mecanismo tendrá por objeto fortalecer las capacidades de las fiscalías del país en la investigación de delitos como tortura, desapariciones forzadas y homicidios dolosos, cuando son cometidos a gran escala y como parte de un plan o política de organizaciones criminales o de instituciones del Estado.

55. México debe **reconocer el fenómeno del desplazamiento interno forzado** a nivel nacional. Para ello se debe adoptar una legislación que contenga la definición de desplazamiento interno forzado. Así mismo debe producir información, desagregada que cuantifique la escala del problema, estableciendo un sistema de recolección de información, entender las causas estructurales de este fenómeno y monitorearlo de forma permanente.

56. México debe **crear una Fiscalía General de la República autónoma e independiente**, con un presupuesto propio para realizar investigaciones imparciales. La Fiscalía debe contar con capacidades técnicas para investigar violaciones a los derechos humanos. La Fiscalía deberá tener una oficina especializada para la investigación de graves violaciones a los derechos humanos.

NOTAS

- 1 Instituto para la Seguridad y la Democracia, A.C. (INSYDE), CMDPDH, CCDH, Informe sobre el estado del marco normativo y la práctica de la tortura en México (México D.F.: CMDPDH, 2014), consultado el 10 de junio de 2016, 6, <http://www.cmdpdh.org/publicaciones-pdf/cmdpdh-informe-sobre-tortura-relator-onu-abril-2014.pdf>
- 2 Atrocidades Innegables Confrontando Crímenes De Lesa Humanidad En México, disponible en: <https://www.opensocietyfoundations.org/sites/default/files/undeniable-atrocities-esp-2nd-edition.pdf>
- 3 Informe de la CIDH sobre la situación de los derechos humanos en México, OEA/Ser.L/V/II, 31 de diciembre de 2015, <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/mexico2016-es.pdf>
- 4 INEGI. (2017). Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública [Envipe]. *Principales Resultados*. http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/proyectos/enchogares/regulares/envipe/2017/doc/envipe2017_presentacion_nacional.pdf.
- 5 Atrocidades Innegables Confrontando Crímenes De Lesa Humanidad En México, disponible en: <https://www.opensocietyfoundations.org/sites/default/files/undeniable-atrocities-esp-2nd-edition.pdf>
- 6 Derecho a la verdad en México, Alcances y limitaciones en casos de violaciones graves de derechos humano, La defensa del derecho a la verdad cuando se cometen ejecuciones arbitrarias, pagina 69-68
- 7 Desplazamiento Interno Forzado En México, <http://cmdpdh.org/temas/desplazamiento-interno/>
- 8 México: Asesinatos, desapariciones y torturas en Coahuila de Zaragoza constituyen crímenes de lesa humanidad, Comunicación de acuerdo con el artículo 15 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, disponible en: https://www.fidh.org/IMG/pdf/rapport_mexique-ld2-1-2.pdf
- 9 Artículo 7, Estatuto de Roma.
- 10 México: Asesinatos, desapariciones y torturas en Coahuila de Zaragoza constituyen crímenes de lesa humanidad, Comunicación de acuerdo con el artículo 15 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, disponible en: https://www.fidh.org/IMG/pdf/rapport_mexique-ld2-1-2.pdf
- 11 México: Asesinatos, desapariciones y torturas en Coahuila de Zaragoza constituyen crímenes de lesa humanidad, Comunicación de acuerdo con el artículo 15 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, disponible en: https://www.fidh.org/IMG/pdf/rapport_mexique-ld2-1-2.pdf
- 12 Informe de seguimiento del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes - México, A/HRC/34/54/Add.4, http://www.hchr.org.mx/images/doc_pub/InformeSeguimientoRelatorONUTortura2017.pdf

-
- Ver tambien: Conclusiones Preliminares Visita a México del Relator Especial de Naciones Unidas sobre la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, Juan E. Méndez Abril 21 – Mayo 2 2014. Disponible en: http://www.hchr.org.mx/images/doc_pub/Approved-FinalConclusionesPreliminares_2deMayo-de2014_VisitaSRTMexico.pdf
- 13 CED. Observaciones finales sobre el informe presentado por México en virtud del artículo 29, párrafo 1, de la Convención, párr. 10.
 - 14 Informe del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, Christof Heyns, A/HRC/26/36/Add.1, <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2015/9931.pdf?view=1>
 - 15 Atrocidades Innegables Confrontando Crímenes De Lesa Humanidad En México, disponible en: <https://www.opensocietyfoundations.org/sites/default/files/undeniable-atrocities-esp-2nd-edition.pdf>
 - 16 Atrocidades Innegables Confrontando Crímenes De Lesa Humanidad En México, disponible en: <https://www.opensocietyfoundations.org/sites/default/files/undeniable-atrocities-esp-2nd-edition.pdf>
 - 17 Informe de seguimiento del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes -México, A/HRC/34/54/Add.4, http://www.hchr.org.mx/images/doc_pub/InformeSeguimientoRelatorONU-Tortura2017.pdf
 - 18 Informe de seguimiento del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes -México, A/HRC/34/54/Add.4, http://www.hchr.org.mx/images/doc_pub/InformeSeguimientoRelatorONU-Tortura2017.pdf
 - 19 Informe de la CIDH sobre la situación de los derechos humanos en México, OEA/Ser.LV/II, 31 de diciembre de 2015, párrafo 35, <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/mexico2016-es.pdf>
 - 20 Atrocidades Innegables Confrontando Crímenes De Lesa Humanidad En México, disponible en: <https://www.opensocietyfoundations.org/sites/default/files/undeniable-atrocities-esp-2nd-edition.pdf>
 - 21 Violaciones graves a derechos humanos en la guerra contra las drogas en México, <https://www.CMDPDH.org/publicaciones-pdf/CMDPDH-violaciones-graves-a-ddhh-en-la-guerra-contra-las-drogas-en-mexico.pdf>
 - 22 Violaciones graves a derechos humanos en la guerra contra las drogas en México, <https://www.CMDPDH.org/publicaciones-pdf/CMDPDH-violaciones-graves-a-ddhh-en-la-guerra-contra-las-drogas-en-mexico.pdf>
 - 23 SEDENA. Solicitud de acceso a la información pública, número de folio: 0000700043917.
 - 24 SEMAR. Solicitud de acceso a la información pública, número de folio: 0001300019517.

-
- 25 Violaciones graves a derechos humanos en la guerra contra las drogas en México, <https://www.cmdpdh.org/publicaciones-pdf/cmdpdh-violaciones-graves-a-ddhh-en-la-guerra-contra-las-drogas-en-mexico.pdf>
 - 26 SEMAR, (2017) solicitud de información número de folio 0001300021217. SEDENA (2017), solicitud de información número de folio 0000700038617.
 - 27 Violaciones graves a derechos humanos en la guerra contra las drogas en México, <https://www.cmdpdh.org/publicaciones-pdf/cmdpdh-violaciones-graves-a-ddhh-en-la-guerra-contra-las-drogas-en-mexico.pdf>
 - 28 Violaciones graves a derechos humanos en la guerra contra las drogas en México, <https://www.cmdpdh.org/publicaciones-pdf/cmdpdh-violaciones-graves-a-ddhh-en-la-guerra-contra-las-drogas-en-mexico.pdf>
 - 29 Atrocidades Innegables Confrontando Crímenes De Lesa Humanidad En México, disponible en: <https://www.opensocietyfoundations.org/sites/default/files/undeniable-atrocities-esp-2nd-edition.pdf>
 - 30 Informe sobre presunta comisión de crímenes de lesa humanidad en Baja California entre 2006 y 2012, México, https://www.fidh.org/IMG/pdf/rapport_mexique-ld2-1-2.pdf
 - 31 Statement by the United Nations High Commissioner for Human Rights, Zeid Ra'ad Al Hussein, after the country visit to México, October 7 2015 <http://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=16578&LangID=S> ; Zeid pide a México que no apruebe el proyecto de ley de seguridad interior, December 5, 2017, <http://cmdpdh.org/2017/12/zeid-pide-mexico-no-apruebe-proyecto-ley-seguridad-interior/>
 - 32 IACHR Expresses Concern regarding Draft Law on Internal Security in Mexico, December 4, 2017, <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2017/200.asp>
 - 33 El Universal, Ex Relatores de la ONU piden no aprobar ley de seguridad interior <http://www.eluniversal.com.mx/nacion/seguridad/ex-relatores-de-la-onu-piden-no-aprobar-la-ley-de-seguridad-interior>
 - 34 Letter to the Senate from the Representative of Mexico of the High Commissioner for Human Rights, http://www.hchr.org.mx/images/doc_pub/CartaSenado_ONU-DH_LeydeSeguridadInterior.pdf
 - 35 Posicionamiento de los colectivos #SeguridadSinGuerra #FiscalíaQueSirva, December 13, 2017, <http://cmdpdh.org/2017/12/posicionamiento-de-los-colectivos-seguridad-sin-guerra-fiscalia-que-sirva/>
 - 36 Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (2018) Base de datos de incidencia delictiva.
 - 37 Informe del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, Christof Heyns, A/HRC/26/36/Add.1, <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2015/9931.pdf?view=1>

-
- 38 Informe del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, Christof Heyns, A/HRC/26/36/Add.1, <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2015/9931.pdf?view=1>
 - 39 Recomendaciones a México del Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos, Sr. Zeid Ra'ad Al Hussein, y Respuesta del Estado mexicano, http://www.hchr.org.mx/images/doc_pub/RecomendacionesHC_web.pdf
 - 40 Atrocidades Innegables Confrontando Crímenes De Lesa Humanidad En México, disponible en: <https://www.opensocietyfoundations.org/sites/default/files/undeniable-atrocities-esp-2nd-edition.pdf>
 - 41 Se les llama coloquialmente huachicoleros a personas acusadas de robar combustible a través de tomas clandestinas en la red de ductos de Petróleos Mexicanos (Pemex).
 - 42 Díaz, L. (2017) AI confirma ejecución extrajudicial por parte de militares en Palmarito; pide investigación civil "urgente". *Proceso*. Recuperado de <http://www.proceso.com.mx/488056/ai-confirma-ejecucion-extrajudicial-parte-militares-en-palmarito-pide-investigacion-civil-urgente>
 - 43 SEMAR. (2017). Solicitud de información número de folio 0001300033517.
 - 44 SEDENA (2015). Solicitud de información número de folio 0000700016315.
 - 45 Una misma recomendación de la CNDH puede tener señalada a una o varias autoridades como responsables de los hechos violatorios.
 - 46 SEGOB, Registro Nacional de Personas Extraviadas o Desaparecidas, consultable en: <http://secretariadoejecutivo.gob.mx/rnped/consulta-publica.php>. (30 de mayo de 2016).
 - 47 Atrocidades Innegables Confrontando Crímenes De Lesa Humanidad En México, disponible en: <https://www.opensocietyfoundations.org/sites/default/files/undeniable-atrocities-esp-2nd-edition.pdf>
 - 48 PGR. Solicitud de acceso a la información folio: 0001700295117,
 - 49 PGR. Solicitudes de acceso a la información folios: 0001700121517, 0001700018017, 0001700018117 y 0001700114417.
 - 50 Comisión Interamericana de Derechos Humanos, "Situación de Derechos Humanos en México"
 - 51 Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Informe del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias. 20 de diciembre de 2011. A/HRC/19/58/Add.2. Párrafo 16. <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G11/174/95/PDF/G1117495.pdf?OpenElement>. Fecha de consulta: 23 de julio de 2017.
 - 52 CED. Observaciones finales sobre el informe presentado por México en virtud del artículo 29, párrafo 1, de la Convención, párr. 10.
 - 53 Comité contra la Desaparición Forzada de Personas de las Naciones Unidas (CED).

URGENT ACTIONS REGISTERED BY THE COMMITTEE FROM MARCH 2012 TO 20 MARCH 2017.
http://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/CED/list_of_urgent_actions.docx.
Fecha de consulta: 23 de julio de 2017.

- 54 Atrocidades Innegables Confrontando Crímenes De Lesa Humanidad En México, disponible en: <https://www.opensocietyfoundations.org/sites/default/files/undeniable-atrocities-esp-2nd-edition.pdf>
- 55 De acuerdo a la información obtenida a partir de solicitudes de información a las procuradurías y fiscalías estatales, así como de las tres fiscalías cuya información fue recuperada del "Informe Especial sobre Desaparición de Personas y Fosas Clandestinas en México". Solicitudes de información a 21 procuradurías y fiscalías estatales. Aguascalientes. Solicitud de información folio: 00164717; Baja California Solicitud de información folio: 00324317; Baja California Sur Solicitud de información folio: 00204817; Campeche. Solicitud de información folio: 0100270817; Chiapas Solicitud de información folio: 00420817; Chihuahua, Solicitud de información folio: 069642017; Coahuila Solicitud de información folio: 00786317; Colima. Solicitud de información folio: 00249217; Distrito Federal Solicitud de información folio: 0113000213217; Durango. Solicitud de información folio: 00249217; Estado de México. Solicitud de información folio: 0000182873; Guanajuato. Solicitud de información folio: 00911817 y 00911917; Guerrero. Solicitud de información folio: 00328417; Guerrero. Solicitud de información folio: 00476217; Hidalgo. Solicitud de información folio: 00356317 y 00356417; Jalisco. Solicitud de información folio: 02590917; Michoacán Solicitud de información folio: 00462417; Morelos. Solicitud de información folio: 00472317; Nayarit. Solicitud de información folio: 00188817; Nuevo León. Solicitud de información folio: 00801917; Oaxaca. Solicitud de información folio: 00313217; Puebla. Solicitud de información folio: 00407217; Querétaro. Solicitud de información folio: 00235717; Quintana Roo. Solicitud de información folio: 00407617; San Luis Potosí. Solicitud de información folio: 00342417; Sinaloa. Solicitud de información folio: 001269117; Sonora. Solicitud de información folio: 00602617 y 00602517; Tabasco. Solicitud de información folio: 00894117; Tamaulipas. Solicitud de información folio: 00403417; Tlaxcala. Solicitud de información folio: 00275317; Veracruz. Solicitud de información folio: 00807117. Yucatán. Solicitud de información folio: 00482417; Zacatecas, Solicitud de información folio: 00357617
- 56 Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de noviembre de 2017.
- 57 Informe de seguimiento del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes - México, A/HRC/34/54/Add.4, http://www.hchr.org.mx/images/doc_pub/InformeSeguimientoRelatorONUTortura2017.pdf Ver también: Conclusiones Preliminares Visita a México del Relator Especial de Naciones Unidas sobre la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, Juan E. Méndez Abril 21 – Mayo 2 2014. Disponible en: <http://>

-
- www.hchr.org.mx/images/doc_pub/Approved-FinalConclusionesPreliminares_2deMayode2014_VisitaSRTMexico.pdf
- 58 Informe de seguimiento del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes - México, A/HRC/34/54/Add.4, http://www.hchr.org.mx/images/doc_pub/InformeSeguimientoRelatorONUTortura2017.pdf
- 59 Informe de la CIDH sobre la situación de los derechos humanos en México, OEA/Ser.L/V/II, 31 de diciembre de 2015, <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/mexico2016-es.pdf>
- 60 Atrocidades Innegables Confrontando Crímenes De Lesa Humanidad En México, disponible en: <https://www.opensocietyfoundations.org/sites/default/files/undeniable-atrocities-esp-2nd-edition.pdf>
- 61 PGR 0001700312117. Tras el envío de un recurso de revisión (RRA 5618/17) a raíz de la respuesta insuficiente que recibimos a nuestra solicitud (0001700205717) respecto al número de denuncias por el delito de tortura: La COPLADII como canal único de flujo de información estadística institucional informó que sólo contaba con datos estadísticos referentes al número de averiguaciones previas y carpetas de investigación iniciadas por el delito de tortura y no sobre el número estadístico de denuncias. De igual forma, la SEIDF, SCRPPA, SDHPDSC, VG y SEIDO dijeron no haber localizado información alguna sobre el número de denuncias por el delito de tortura.
- 62 Fiscalías Estatales. Solicitudes de información folios: 00006617; 00012317; 00016817; 0100013717; 00041717; 003982017; 00049117; 00014117; 0113000010617; 00023317; 00106017; 00025917; 00027417; 00199917; 00196/PGJ/IP/2017; 00058917; 00384817; 00010517; 00049117; 00014117; 00027217; 00180317; 0037117; 00028217; 00063817; 00081217; 00072217; 00024317; 00033917; 00103817; 00046517; 00041317.
- 63 C.J.F. Solicitud de información folio: 0320000161517.
- 64 PGR. Solicitud de información folio: 0001700020115.
- 65 El número de investigaciones se desglosa en: 890 expedientes de averiguación previa iniciados durante los años 2015 y 2016 y 255 carpetas de investigación abiertas de 2015 y 2017 en contra de personal de la SEDENA. La última actualización arroja un total de 1,847 investigaciones, es decir, 1612 averiguaciones previas y 235 carpetas de investigación de 2015 a 2017. PGR. Solicitud de información: 0001700295417.
- 66 PGR. Solicitud de información: 0001700219617.
- 67 Sentencias: 27-2013, 7-2013, 34-2013, 175-2012, 92-2003.

**CRIMES AGAINST HUMANITY
IN THE WAR ON DRUGS**

SUBMISSION FOR MEXICO'S THIRD UNIVERSAL
PERIODIC REVIEW (2018) BY

Mexican Commission for the Defense and Promotion of Human Rights
World Organization Against Torture
International Federation for Human Rights (fidh)
I(dh)eas, Litigio Estratégico en Derechos Humanos

OMCT
SOS-Torture Network


CMDPDH
Comisión Mexicana de Defensa y
Promoción de los Derechos Humanos

fidh
International Federation
for Human Rights

i(dh)eas
LITIGIO ESTRATÉGICO EN DERECHOS HUMANOS, A.C.



Directorio | Directory

Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, A.C.

Consejo Directivo | Board of Directors

Ximena Andión Ibáñez (Presidenta | President)

Alejandro Anaya Muñoz

Beatriz Solís Leere

Jacobo Dayán

José Luis Caballero Ochoa

Luis González Plascencia

Mariclaire Acosta Urquidi

Miguel Concha Malo

Susana Erenberg Rotbar

Director Ejecutivo | Executive Director

José Antonio Guevara Bermúdez

Coordinación de Defensa | Legal Defense Coordination

Nancy Jocelyn López Pérez
(Coordinadora | Coordinator)

Anahí Adriana Ruelas Orozco

Carla Sofía Loyo Martínez

Carolina Hernández Nieto

Daniela Gutiérrez Escobedo

Federico Manuel Rodríguez Paniagua

Mariana Teresa Peguero Moreno

Natalia Pérez Cordero

Coordinación de Investigación | Research Coordination

Lucía Guadalupe Chávez Vargas
(Coordinadora | Coordinator)

Ana Lucía Juárez Armenta

Jorge Luis Amaya Lule

Marion Jullie Rouillé

Montserrat Martínez Téllez

Natalia Paulina Báez Zamudio

Coordinación de Incidencia | Advocacy Coordination

Olga Guzmán Vergara
(Coordinadora | Coordinator)

Jürgen Moritz

María Corina Muskus Toro

Photo cover: Luis María Barranco

Coordinación de Comunicación | Communication Coordination

Luis María Barranco Soto (Coordinador | Coordinator)

Daniela Michelle Caballero García

Efraín Tzuc Salinas

Karina Álvarez Medrano

Coordinación de Desarrollo Institucional | Institutional Development Coordination

Rodolfo Franco Franco (Coordinador | Coordinator)

Paulina Daniela Romero López

Coordinación de Administración | Administration Coordination

Eduardo Macías Sánchez
(Coordinador | Coordinator)

Lizbeth Montessoro Elías

Héctor Adrián Avendaño Cortez

Coordinación de Desplazamiento Interno Forzado | Forced Internal Displacement

Brenda Gabriela Pérez Vázquez

Lígia de Aquino Barbosa Magalhães

(Consultora | Consultant)

Montserrat Castillo Portillo

Coordinación de Trabajo y Acompañamiento Psicosocial | Psychosocial Support Coordination

Valeria Patricia Moscoso Urzúa

(Coordinadora | Coordinator)

Norma Isabel García Flores

Consultora en Justicia Internacional | International Justice Consultant

Paulina Vega González

Consultora en Desplazamiento Interno Forzado | Forced Internal Displacement Consultant

Laura Gabriela Rubio Díaz Leal

This book can be viewed and downloaded at:

<http://cmdpdh.org/project/informe-conjunto-para-tercer-epu-de-mexico-2018-crimenes-de-lesa-humanidad-en-el-marco-de-la-lucha-contra-las-drogas/>

INDEX

I. CRIMES AGAINST HUMANITY IN THE WAR ON DRUGS	5
<i>Widespread and systematic attack against civilian population</i>	7
<i>Impunity</i>	8
A. STATE POLICY	9
<i>Militarization of Public Security</i>	9
<i>Military jurisdiction</i>	11
<i>Arraigo (pre-charged detention)</i>	12
<i>Internal Security Law</i>	13
B. KILLINGS	14
C. ENFORCED DISAPPEARANCES	16
D. CLANDESTINE GRAVES	18
E. TORTURE	19
II. CONCLUSIONS AND RECOMMENDATIONS	21
REFERENCES	24

I. CRIMES AGAINST HUMANITY IN THE WAR ON DRUGS

1. Mexico has an alarming number of murders, acts of torture and enforced disappearances, since the former president Felipe Calderon launched the war on drugs, strategy that has been continued by president Enrique Peña Nieto. This has triggered an escalating violence with an unprecedented number of direct and indirect victims. Hundreds of thousands of civilians have been killed, arbitrarily deprived of liberty, forcibly disappeared, tortured. In addition, hundreds of families face no other choice but to forcibly leave their homes because of the widespread violence, armed confrontations and human rights violations. These crimes amount to crimes against humanity as there is enough evidence to assert that in some regions of the country those crimes are committed as part of a widespread and systematic attack against the civilian population.

2. Since 2006, the security policy in Mexico has consisted on the deployment of thousands of military officials and marines to perform public security task and use the military force against criminal organizations.¹ This policy instead of having a legal framework that limited the attributions of military forces, it has enabled the commission of crimes against humanity such as torture, enforced disappearances and murders, by the hands of military forces.²

3. The Inter American Commission on Human Rights (IACHR) in their visit to Mexico recognized that the militarization of many areas of the country has led to an increase in the excessive use of force, and increase the levels of impunity.³

4. The high prevalence of impunity in Mexico is alarming. According to official data, in 2016, 93.6 percent of the crimes committed where never reported or there was no investigation. The lack of report before prosecution and judicial institutions in Mexico, is due to distrust, as citizens do not rely on the authorities or consider that reporting a crime is a waste of time. Besides, in the 49 percent of those crimes reported in 2016, citizens reported that "nothing happened" or that "an investigation was not pursue".⁴

5. At the same time, there is strong evidence that suggests that the federal government has failed to prioritize the collection of crime data, “in accordance with policies to deliberately downplay the extent of violent crime in Mexico—especially regarding atrocities committed by state actors”.⁵ The State has obstructed the investigation, prosecution and punishment of the perpetrators of the crimes, especially when committed by their own public officials.⁶

6. Another serious consequence of impunity and violence in Mexico is the forced internal displacement of thousands of families. It has been recorded that at least **310,527 persons are victims of forced internal displacement** in the country.⁷ This forced internal displacement occurs because civilian population flee to avoid being victims of crime or have already been victims of crimes committed by state actors or criminal organizations.⁸

7. This report presents a brief analysis establishing that the intensity and the patterns of violence, committed since December 2006, within the framework of the war on drugs, through military involvement aimed at combatting drug trafficking, constitute a substantial evidence that torture, killings and enforced disappearances perpetrated by, state federal actors and members of drug trafficking organizations, are no isolated and therefore can be considered as crimes against humanity.⁹

Widespread and systematic attack against civilian population



8. As part of the elements to determine the commission of crimes against humanity, it is necessary that the attack be directed against a civilian population, considering civilian population as the opposed to armed forces and other legitimate combatants.¹⁰ **Among the cases documented by national and international bodies, victims of crimes against humanity are civilians,** whom

at the moment of detention and torture where falsely accused of having links or being members to drug trafficking organizations. These civilians are, in most of the cases, detainees during the operations engaged by the armed and police forces, called “*cacerias*”, and are exposed to media outlets as members or collaborators of drug cartels.¹¹

9. On the other hand, several international human rights bodies have recognized that the human rights violations in Mexico are systematic and widespread. For example, the practice of torture is widespread in Mexico, used as a method of investigation and obtention of confessions, used from the moment of detention and until the person is brought before a judge. The Special Rapporteur on Torture on torture and other cruel, inhuman or degrading treatment or punishment, Juan E. Méndez, recognized this after his visit to Mexico.¹² In addition, the Committee against Enforced Disappearances of the United Nations, expressed that “the information received by the Committee shows that widespread disappearances have taken place throughout the territory of the State Party, even after the Convention came into effect”.¹³ Additionally, UN Special Rapporteur on extrajudicial, summary or arbitrary executions, former Christof Heyns, expressed his concern for the level of impunity in the country, which he considered “systematic and endemic”. In addition, he stated that “impunity of cases of homicide are still widespread in lots of regions in the country”.¹⁴

Impunity



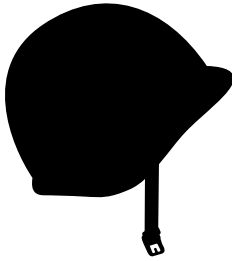
10. Impunity in Mexico is widespread and it is a cause and consequence of the serious crimes committed in the country. There is not only a lack of recognition by the State of the serious crimes that are being committed but also a policy of obstruction to justice that fails to investigate, prosecute and punish atrocity crimes.¹⁵ The distrust and the levels of impunity are reflected in the **90 percent of the crimes committed in Mexico that are never reported to the authorities.** This means that the numbers of torture, killings and enforced disappearances could be higher than the official reports.¹⁶

11. Impunity in Mexico starts from the criminal investigation, which lacks of impartiality and independence.¹⁷ When crimes and human right violations are reported, investigations are not immediately initiated nor duly conducted.¹⁸ In the majority of the cases, the victims are the ones who conduct the investigations of the death, the disappearance or torture of their relatives.

12. On the other hand, the lack of political will to prosecute public officials identified as responsible of serious human rights violations has been constant. The reclassification of atrocity crimes as lesser offenses; the alteration of evidence, particularly when military forces are involved; the lack of independence of the forensic services and witness-protection and the lack of independence of the judiciary are some of the reasons of the profound crisis of impunity in Mexico.

A. STATE POLICY

Militarization of Public Security



13. The IACHR recognized that the state agents in Mexico are a source of violence.¹⁹ The state security strategy, as a policy to combat the production, distribution and drug use, has increased the illegal and indiscriminate use of force, the recurrent use of torture, and the commission of enforced disappearances and killings.²⁰

14. It has been documented that the implementation of the war on drugs, has enabled the detention of civilians in military bases by the armed forces, where they have been subjected to torture, ill-treatment, enforced disappearances or even killing.²¹ Moreover, the official narrative has consisted in broadcasting images where military and police forces combat members of the drug trafficking organizations, instead of civilian population. However, in the overwhelmingly majority of cases investigated by the non jurisdictional and human rights institutions, it has been proved that the victims of the lethal force of police and military forces, do not belong to any group of the organized crime. Notwithstanding with the innocence recognition of victims, the serious human rights violations committed by the armed and police forces are not investigated and remain in impunity. Impunity in those cases, has created a pattern of indiscriminate use of force and abuse of lethal force of the armed and police forces.²²

15. Enrique Peña Nieto's state policy (2012-2018) addressed to combat drug trafficking organizations has not changed. During the previous six-year term (2006-2012), 328,107 military forces were involved in national security tasks. During Peña Nieto's administration, 212,107 military forces were deployed. In sum, since 2006 to March 2017, **540,214 military elements and 100,481 navy elements** have been developing security tasks within the framework of the war on drugs.

16. Such has been the magnitude of the intervention of the military in duties constitutionally exclusive to the police forces, that from **2006 to 2012**, the military carried out **53,622 civilian detentions**. In addition, since 2013 until December 2017, 26,613 detentions of civilians carried by the armed forces have been registered.²³

Military jurisdiction



17. Another element that has allowed the militarization of public security and the existing impunity is the use of *military jurisdiction* for cases that involved human rights violations. The Inter-American System of Human Rights, meaning both the IACHR and the Inter-American Court of Human Rights, have observed evidence **that military jurisdiction, as is regulated in Mexico, is not compatible with the American Convention on Human Rights**. In 2014, the Code of Military Justice was reformed to prevent that military institution responsible of investigating, prosecuting and punishing the perpetrators of violations of military discipline could no longer hear cases that constitute violations of human rights where the victims are civilians. However, despite this reform, the jurisdiction of military courts still covers human rights violations in cases where the victims are military elements.²⁴

18. In the year 2016 the Military Justice Code was reformed and it was enacted the Military Criminal Code, that grants powers to the Military to conduct investigations against civilians when there is a suspicion of the commission of a crime by the military, intervene in private communications and perform raids in public offices and private homes.

Arraigo (pre-charged detention)



19. Another figure used abusively and in violation of due process and personal liberty is *arraigo*. Despite the number of international callings to the Mexican state to eliminate this practice, the government has not taken any measures to eliminate it. *Arraigo* is a measure of deprivation of liberty used during on-going investigations.

This constitutional figure enables to obtain information from a person that has not been charged or accused of a crime, but can be illegally deprived of his or her liberty during a period of up to 80 days while being investigated of any possible charge. The CMD-PDH has registered that since **2009 until 2014 there has been a number of 14,523 persons under *arraigo*** for federal crimes.²⁵

20. It has also been documented that the figure of *arraigo* reinforces the use of torture and ill treatment.²⁶ The correlation on regards of the use of *arraigo* and the number of complaints of torture and ill treatment reported to the National Commission on Human Rights, every year, is undeniable.²⁷ In addition, the UN Committee Against Torture expressed in its last report about Mexico concern by the reports that documented complaints of acts of torture and ill-treatment of persons deprived of liberty for *arraigo* orders, some of them fulfilled in military bases.²⁸

Internal Security Law



21. It was recently enacted the **Internal Security Law (LSI)** in Mexico, regulatory framework that legalizes the intervention of military forces in tasks of public security. This Law goes against Mexican constitution, international human rights law as well as recommendations and international and national callings. From the United Nations High Commissioner on Human Rights,²⁹ the Inter-American Commission on Human Rights,³⁰ international experts,³¹ international organizations,³² universities and civil society,³³ that called upon the State not to enact the law and not to use militarized law enforcement in tasks that have to be performed uniquely by civilian forces.

22. The LSI not only grants attributions to the military, which have to constitutionally fall only under civil jurisdiction, but also allows the military to act independently without civilian controls. In addition, the concept of "internal security" that is included in the Law, is defined ambiguously, permissively, and generates legal uncertainty to potentially enable abuses. Its inadequate regulation on the use of force, compromises rights such as life and personal integrity. The Law contains provisions that are unconstitutional like the empowering of military forces to intervene in the application of the law without previous authorization of civil authorities. The law also contains restrictions to access public information as considering it information of "national security", provision which allows that fatality rates by military forces become inaccessible to the public. Worryingly, the Law does not contain temporally limits, which could result in the perpetration of the militarization of public security in the country.

23. In sum, Internal Security Law goes against to the principles of a democratic and rule of law country model and promotes the commission of crimes against humanity, such as killings, enforced disappearances and torture, which will be listed in the following chapter.

B. KILLINGS



24. Since the beginning of the war on drugs, the homicide rate has increased. **2011 and 2017** have been the most dreadful years with **22,852 y 25,339 people killed**, respectively.³⁴

25. In June 2014, the UN Special Rapporteur on extrajudicial, summary or arbitrary executions, Christof Heyns, stated in his final report on his mission to Mexico that during the administration of Felipe Calderón (2006-2012) 102,696 intentional homicides were reported, of which 70,000 were drug-related killings (almost 70 per cent).³⁵ In addition, the United Nations High Commissioner for Human Rights after his visit to Mexico in 2015, noted concern about the **151,233** persons killed between December 2006 and August 2015, fact that he considered alarming for “a country that is not in a situation of armed conflict”.³⁶

26. The security strategy addressed to combat drug trafficking organizations, the excessive and indiscriminate use of force, added to the crisis of impunity, make that the investigations of killings be rare. **There was only one criminal conviction for every ten cases of homicides from 2007 to 2012.** As shown in the following chart, since 2006 to 2017, investigations against state actors for homicide is only of 6:

AVERIGUACIONES PREVIAS INICIADAS EN CONTRA DE SERVIDORES PÚBLICOS
POR EL PRESUNTO DELITO DE HOMICIDIO GRAVE

INSTITUCIÓN DENUNCIANTE	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	0	0	0	0	0	0	0
PERSONA FÍSICA	0	0	0	0	0	0	0
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (PGR)	0	0	0	0	0	0	0
SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA)	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL GENERAL	0	0	0	0	0	0	0

COMPRENDE DELITOS PREVISTOS EN LOS ARTS. 307, 313, 315, 315 bis y 323 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL - CÓDIGO PENAL FEDERAL - HOMICIDIO, VIOLACIÓN, LESIONES Y TRÁFICO DE MENORES

AVERIGUACIONES PREVIAS INICIADAS EN CONTRA DE SERVIDORES PÚBLICOS
POR EL PRESUNTO DELITO DE HOMICIDIO GRAVE

INSTITUCIÓN DENUNCIANTE	2013	2014	2015	2016	2017 Enero-Septiembre*
COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	0	1	0	1	0
PERSONA FÍSICA	0	1	0	0	0
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (PGR)	0	0	1	0	0
SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA)	0	2	0	0	0
TOTAL GENERAL	0	4	1	1	0

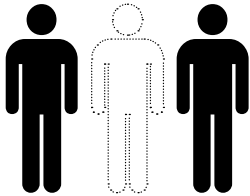
COMPRENDE DELITOS PREVISTOS EN LOS ARTS. 307, 313, 315, 315 bis y 323 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL - CÓDIGO PENAL FEDERAL - HOMICIDIO, VIOLACIÓN, LESIONES Y TRÁFICO DE MENORES

27. There are many examples of the indiscriminate use of force in the context of the militarized security strategy. The case of Palmarito, Puebla was a result of a confrontation between presumable *huachicoleros* (members of criminal organizations)³⁷ and military forces - confrontation which was videotaped.³⁸ Or the case of the presumable armed confrontation in the State of Nayarit - also recorded - where an helicopter MI-17 which belonged to the navy, shoot the ceiling of certain buildings; this resulted in 8 civilians casualties.³⁹

28. During the period of January 13, 2007 and April 5, 2014, the military (National Defense Secretariat, SEDENA) registered 209 military elements, 3,907 aggressors and 60 collateral victims killed during armed confrontations. In addition 1,184 military elements, 1,061 aggressors and 213 collateral victims wounded during armed confrontations.⁴⁰

29. On the other hand, until June 2017, the National Human Rights Commission issued 75 recommendations related to killings. Among others, they identified the following authorities as responsible of these killings: **Navy (Navy Secretariat, SEMAR) in 9, SEDENA in 39, Federal Police in 16 and state and municipal polices in 8 cases.**⁴¹

C. ENFORCED DISAPPEARANCES



30. The Mexican government has been reluctant to recognize the generalized pattern of enforced disappearances in Mexico. The enforced disappearances is one of the most serious human right violation that infringes the victims, their family and their communities. The relatives of the victims have to face impunity and the lack of access to justice, as the State has

been reluctant to recognize the dimension of the crisis and take measures to reverse this situation. In addition, Mexican authorities constantly refuse to admit that public officials are involved in the commission of enforced disappearances.

31. One of the most emblematic cases that the CMDPDH accompanies and that exemplifies the impunity in Mexico in relation to the atrocity crimes committed during the Dirty War (between the 70s and 80s) is the enforced disappearance of Rosendo Radilla. In August 1974, Mr. Radilla was illegally detained and disappeared by the Mexican army. Since then, his whereabouts remain unknown. The family brought the detention and enforced disappearance of Mr. Radilla before governmental institutions and tribunals. In the absence of a reply and the lack of due diligence by the State, the Inter-American Court of Human Rights issued its first judgment against the Mexican government for serious human rights violations and ordered a number of provisions and measures of reparation. The direct and intellectual perpetrators of these violations have not been prosecuted not even brought to justice despite the various recommendations of international organizations and judgments of the Inter-American Court of Human Rights.

32. Within the framework of the war on drugs, enforced disappearance has been a strategy of terror against civilian population committed by members of organized crime and state authorities - or often committed by both acting in collusion. To date, there are around **34,656 persons reported as forcible disappeared in federal and state jurisdiction** ac-

ording to the National Registry of Enforced Disappearances and Missing Persons.⁴² This number has been increasing since 2006, reaching its peak in 2014 with 5,194 victims of disappearance reported.⁴³ It is important to point out that many family members and victims do not report cases of enforced disappearance because of fear to reprisals.

33. During the period of 2006 and 2017, the General Attorney's Office (PGR) initiated 721 criminal investigations on cases of enforced disappearance⁴⁴. Nonetheless, only 19 cases were brought before judicial institutions - only the 3.18% of the criminal investigations.⁴⁵

34. Impunity for cases of enforced disappearances is so serious that in 10 years, from December 1st 2006 and December 31, 2016 there has been only 11 judgments for this crime on the federal level, and only nine of them have been condemnatory.⁴⁶

35. **On the international level,** the UN Working Group on Enforced Disappearances documented in Mexico **238** cases of enforced disappearances unsolved until 2011.⁴⁷ On the other hand, the UN Committee on Enforced Disappearances expressed that disappearances in Mexico were widespread in much of the State party's territory⁴⁸ In the period of 2012 and October 16, 2017, Mexico represented the 73% of the urgent appeals from the UN Committee on Enforced Disappearances.⁴⁹

D. CLANDESTINE GRAVES



36. Another very worrying problem within the context of enforced disappearance is the identification of clandestine graves in many regions of the Mexican territory. The government has not made significant efforts to locate clandestine graves, or exhume and count the bodies in the numerous graves countrywide that have been found.⁵⁰ From the emerge of a wide coalition of families in search of their relatives disappeared, there has been a significant increase in the finding of clandestine graves. Most of these graves have been found by families after the passivity of the Mexican authorities in the investigation and search of enforced disappeared victims.

37. Since December 2006 until mid-2017, there were at least 1,610 clandestine graves found with 3,036 bodies and 876 fragments of human bodies in 23 entities of the country.⁵¹

38. Despite the Law on Enforced Disappearances has been recently published⁵² there are deep concerns of its efficiency due the definition of enforced disappearance included in the Law does not abide duly to international human rights law. In addition, Mexican authorities constantly refuse to recognize the nature of “forced”, as this would mean admitting the involvement of public officers in the commission of the crime. Therefore, there is a tendency of classifying enforced disappeared victims as missing or “non-located” persons with the intention of hiding the truth and the magnitude of the problem.

E. TORTURE



39. Despite that Mexico has ratified most of the human rights international treaties, torture, including sexual violence, is still widespread in the country⁵³ and used as a tool to investigate crimes and obtain confessions and incriminating information.⁵⁴ The Interamerican Commission on Human Rights recognized that torture in Mexico is alarming, and alerted that the number and the registry of torture is inaccurate, contradictory and incomplete, which limits to know the scope of the problem.⁵⁵

40. The 95% of the cases of torture are committed within the context of a criminal investigation⁵⁶ and constantly remain in total impunity as it is not duly investigated.

41. From December 1, 2006 to October 2017, the General Attorney's Office (PGR) reported 5746 torture pre-trial investigations and 3609 investigations for the crime of torture on the federal level.⁵⁷ This adds to the 6,493 criminal investigations of torture during the period of 2006 until 2016 registered on the local level.⁵⁸

42. However, since December 1, 2006 to October 2017, the Council of the Federal Judiciary registered 16 condemnatory judgments and 2 acquittals for the crime of torture, which refers to a high level of impunity when this crime is committed.⁵⁹

43. On the other hand, the National Human Rights Commission (CNDH) registered an increase on the number of complaints received related to torture and ill treatment since 2007, and reported an unprecedented number of **2,020** complaints in 2011 and **2,113** in 2012, compared to an average of 320 complaints in the previous six years before 2007. **Between December 2012 and July 2014, the CNDH received 1,148 complaints of torture imputable to military forces.**

44. It is important to highlight that **torture in Mexico is mostly committed by military forces.** The General Attorney's Office (PGR) received

1,273 complaints of torture committed by military forces since December 1st 2006 until December 31st 2014.⁶⁰ Nonetheless only 4 cases have been prosecuted and brought to judicial authorities.⁶¹ To date, there is only evidence of five criminal convictions for the crime of torture that identify military members as the perpetrators.⁶²

45. Although on June 26, 2017 the General Law against torture was enacted according to international standards, it's expected an effective implementation of the law.

II. CONCLUSIONS AND RECOMMENDATIONS

46. Extremely violent incidents continue to take place at an intolerable level. This was confirmed by the United Nations High Commissioner for Human Rights and the Inter-American Commission of Human Rights after their respective visits in 2015. These entities considered the human rights situation in Mexico especially worrying, as the country is not involved in any recognized armed conflict.

47. The widespread and systematic character of the attack against civilian population through a militarized security policy aimed at combating drug trafficking organizations, meets the requirements to consider that in Mexico crimes against humanity are being committed. According to international human rights bodies, in Mexico, torture is used as a method of investigation and obtention of confessions. On the other hand, impunity of killings and enforced disappearances is generalized.

48. The impunity in Mexico demonstrates a passive attitude of Mexican authorities to investigate, prosecute and punish serious human rights violations. There is a systematic practice of obstruction to justice from authorities and institutions in charged of the investigation and prosecution of crimes.

49. Impunity undermines the rule of law in the country and encourages the commission of human rights violations. Only one of every ten cases of homicide results in a conviction - for a country that only in 2017 reached an unprecedented peak of more than 25,000 killings in a year. There are only six judgments issued of enforced disappearances for a country of 34,656 victims of disappearance. In addition, there are only seven criminal convictions that punish torture, in a country with more than 10,000 complaints of this atrocity crime.

50 The deployment of military forces has increased the illegal and indiscriminate use of lethal force, allowing the commission of crimes such as killings, torture and enforced disappearances. The recent enactment of the Internal Security Law legalizes the military intervention in public security tasks. This Law **does not respect the constitution** nor international

treaties; **does not solve the problems of insecurity and impunity;** grants power to the military that belongs constitutionally uniquely to the civil jurisdiction, and does not contains temporally limits, which could result in the perpetration of the militarization of public security in the country.

51. Between 2009 and 2017, **310,527 persons have been internally displaced** in various states of the Mexican Republic because of the violence and human rights violations. These people forced to displace internally do not have access to institutions nor mechanisms for their assistance or protection. The Government has been reluctant to both, recognize this phenomena and its scale, as well as to instrument public policies to attend victims of forced internal displacement.

RECOMMENDATIONS

52. Mexico must **accept the serious human rights crisis** that currently faces in order to revert the generalized and widespread killings, acts of torture and enforced disappearances and accepts technical, political and financial international cooperation to address this crisis.

53. Mexico must **abrogate the Internal Security Law**, gradually demilitarize the country, and **conduct a police reform** aimed at the strengthening of the police forces in the prosecution of crimes.

54. Mexico must establish an **International Complementary Mechanism to combat impunity** under the auspices of the United Nations, composed by international experts with renowned expertise in criminal investigation. The mechanism will aimed at strengthening of the General Attorney's Office in the investigation of crimes such as torture, enforced disappearances and homicide when committed at large scale and as part of a plan or policy of criminal organizations or state institutions.

55. Mexico **must acknowledge that forced internal displacement** is a becoming a serious human rights violation at the national level. Mexican government must adopt a Law to address victims of forced internal displacement, as well as produce official data to quantify the scale of the problem.

56. Mexico must **create an autonomous, independent and impartial Prosecutor Office**. The Prosecutor Office shall have a specialized office in charged of the investigation of serious human rights violations.

REFERENCES

- 1 Instituto para la Seguridad y la Democracia, A.C. (INSYDE), CMDPDH, CCDH, Informe sobre el estado del marco normativo y la práctica de la tortura en México (México D.F.: CMDPDH, 2014), consultado el 10 de junio de 2016, 6, <http://www.cmdpdh.org/publicaciones-pdf/cmdpdh-informe-sobre-tortura-relator-onu-abril-2014.pdf>
- 2 Atrocidades Innegables Confrontando Crímenes De Lesa Humanidad En México, disponible en: <https://www.opensocietyfoundations.org/sites/default/files/undeniable-atrocities-esp-2nd-edition.pdf>
- 3 Informe de la CIDH sobre la situación de los derechos humanos en México, OEA/Ser.L/V/II, 31 de diciembre de 2015, <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/mexico2016-es.pdf>
- 4 INEGI. (2017). Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública [Envipe]. http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/proyectos/enchogares/regulares/envipe/2017/doc/envipe2017_presentacion_nacional.pdf.
- 5 Atrocidades Innegables Confrontando Crímenes De Lesa Humanidad En México, disponible en: <https://www.opensocietyfoundations.org/sites/default/files/undeniable-atrocities-esp-2nd-edition.pdf>
- 6 Derecho a la verdad en México, Alcances y limitaciones en casos de violaciones graves de derechos humano, La defensa del derecho a la verdad cuando se cometen ejecuciones arbitrarias, pagina 69-68
- 7 Desplazamiento Interno Forzado En México, <http://cmdpdh.org/temas/desplazamiento-interno/>
- 8 México: Asesinatos, desapariciones y torturas en Coahuila de Zaragoza constituyen crímenes de lesa humanidad, Comunicación de acuerdo con el artículo 15 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, disponible en: https://www.fidh.org/IMG/pdf/rapport_mexique-ld2-1-2.pdf
- 9 Artículo 7, Estatuto de Roma.
- 10 México: Asesinatos, desapariciones y torturas en Coahuila de Zaragoza constituyen crímenes de lesa humanidad, Comunicación de acuerdo con el artículo 15 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, disponible en: https://www.fidh.org/IMG/pdf/rapport_mexique-ld2-1-2.pdf
- 11 México: Asesinatos, desapariciones y torturas en Coahuila de Zaragoza constituyen crímenes de lesa humanidad, Comunicación de acuerdo con el artículo 15 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, disponible en: https://www.fidh.org/IMG/pdf/rapport_mexique-ld2-1-2.pdf
- 12 Informe de seguimiento del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes - México, A/HRC/34/54/Add.4, http://www.hchr.org.mx/images/doc_pub/InformeSeguimientoRelatorONUTortura2017.

-
- pdf Ver también: Conclusiones Preliminares Visita a México del Relator Especial de Naciones Unidas sobre la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, Juan E. Méndez Abril 21 – Mayo 2 2014. Disponible en: http://www.hchr.org.mx/images/doc_pub/Approved-FinalConclusionesPreliminares_2deMayode2014_VisitaSRTMexico.pdf
- 13 CED. Observaciones finales sobre el informe presentado por México en virtud del artículo 29, párrafo 1, de la Convención, párr. 10.
 - 14 Informe del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, Christof Heyns, A/HRC/26/36/Add.1, <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2015/9931.pdf?view=1>
 - 15 Atrocidades Innegables Confrontando Crímenes De Lesa Humanidad En México, disponible en: <https://www.opensocietyfoundations.org/sites/default/files/undeniable-atrocities-esp-2nd-edition.pdf>
 - 16 Atrocidades Innegables Confrontando Crímenes De Lesa Humanidad En México, disponible en: <https://www.opensocietyfoundations.org/sites/default/files/undeniable-atrocities-esp-2nd-edition.pdf>
 - 17 Informe de seguimiento del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes -México, A/HRC/34/54/Add.4, http://www.hchr.org.mx/images/doc_pub/InformeSeguimientoRelatorONUTortura2017.pdf
 - 18 Informe de seguimiento del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes -México, A/HRC/34/54/Add.4, http://www.hchr.org.mx/images/doc_pub/InformeSeguimientoRelatorONUTortura2017.pdf
 - 19 Informe de la CIDH sobre la situación de los derechos humanos en México, OEA/Ser.LV/II, 31 de diciembre de 2015, párrafo 35, <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/mexico2016-es.pdf>
 - 20 Atrocidades Innegables Confrontando Crímenes De Lesa Humanidad En México, disponible en: <https://www.opensocietyfoundations.org/sites/default/files/undeniable-atrocities-esp-2nd-edition.pdf>
 - 21 Violaciones graves a derechos humanos en la guerra contra las drogas en México, <https://www.cmdpdh.org/publicaciones-pdf/cmdpdh-violaciones-graves-a-ddhh-en-la-guerra-contra-las-drogas-en-mexico.pdf>
 - 22 Violaciones graves a derechos humanos en la guerra contra las drogas en México, <https://www.cmdpdh.org/publicaciones-pdf/cmdpdh-violaciones-graves-a-ddhh-en-la-guerra-contra-las-drogas-en-mexico.pdf>
 - 23 Violaciones graves a derechos humanos en la guerra contra las drogas en México, <https://www.cmdpdh.org/publicaciones-pdf/cmdpdh-violaciones-graves-a-ddhh-en-la-guerra-contra-las-drogas-en-mexico.pdf>
 - 24 Violaciones graves a derechos humanos en la guerra contra las drogas en México, <https://www.cmdpdh.org/publicaciones-pdf/cmdpdh-violaciones-graves-a-ddhh-en-la-guerra-contra-las-drogas-en-mexico.pdf>

-
- 25 Violaciones graves a derechos humanos en la guerra contra las drogas en México, <https://www.cmdpdh.org/publicaciones-pdf/cmdpdh-violaciones-graves-a-ddhh-en-la-guerra-contra-las-drogas-en-mexico.pdf>
 - 26 Violaciones graves a derechos humanos en la guerra contra las drogas en México, <https://www.cmdpdh.org/publicaciones-pdf/cmdpdh-violaciones-graves-a-ddhh-en-la-guerra-contra-las-drogas-en-mexico.pdf>
 - 27 Atrocidades Innegables Confrontando Crímenes De Lesa Humanidad En México, disponible en: <https://www.opensocietyfoundations.org/sites/default/files/undeniable-atrocities-esp-2nd-edition.pdf>
 - 28 Informe sobre presunta comisión de crímenes de lesa humanidad en Baja California entre 2006 y 2012, México, https://www.fidh.org/IMG/pdf/rapport_mexique-ld2-1-2.pdf
 - 29 Statement by the United Nations High Commissioner for Human Rights, Zeid Ra'ad Al Hussein, after the country visit to México , October 7 2015 <http://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=16578&LangID=S> ; Zeid pide a México que no apruebe el proyecto de ley de seguridad interior, December 5, 2017, <http://cmdpdh.org/2017/12/zeid-pide-mexico-no-apruebe-proyecto-ley-seguridad-interior/>
 - 30 IACHR Expresses Concern regarding Draft Law on Internal Security in Mexico, December 4, 2017, <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2017/200.asp>
 - 31 El Universal, Ex Relatores de la ONU piden no aprobar ley de seguridad interior <http://www.eluniversal.com.mx/nacion/seguridad/ex-relatores-de-la-onu-piden-no-aprobar-la-ley-de-seguridad-interior>
 - 32 Letter to the Senate from the Representative of Mexico of the High Commissioner for Human Rights, http://www.hchr.org.mx/images/doc_pub/CartaSenado_ONU-DH_LeydeSeguridadInterior.pdf
 - 33 Posicionamiento de los colectivos #SeguridadSinGuerra #FiscalíaQueSirva, December 13, 2017, <http://cmdpdh.org/2017/12/posicionamiento-de-los-colectivos-seguridad-sin-guerra-fiscalia-que-sirva/>
 - 34 Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (2018) Base de datos de incidencia delictiva.
 - 35 Informe del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, Christof Heyns, A/HRC/26/36/Add.1, <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2015/9931.pdf?view=1>
 - 36 Recomendaciones a México del Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos, Sr. Zeid Ra'ad Al Hussein, y Respuesta del Estado mexicano, http://www.hchr.org.mx/images/doc_pub/RecomendacionesHC_web.pdf
 - 37 Se les llama coloquialmente huachicoleros a personas acusadas de robar combustible a través de tomas clandestinas en la red de ductos de Petróleos Mexicanos (Pemex).

-
- 38 Díaz, L. (2017) AI confirma ejecución extrajudicial por parte de militares en Palmarito; pide investigación civil "urgente". Recuperado de <http://www.proceso.com.mx/488056/ai-confirma-ejecucion-extrajudicial-parte-militares-en-palmarito-pide-investigacion-civil-urgente>
- 39 SEMAR. (2017). Solicitud de información número de folio 0001300033517.
- 40 SEDENA (2015). Solicitud de información número de folio 0000700016315.
- 41 Una misma recomendación de la CNDH puede tener señalada a una o varias autoridades como responsables de los hechos violatorios.
- 42 SEGOB, Registro Nacional de Personas Extraviadas o Desaparecidas, consultable en: <http://secretariadoejecutivo.gob.mx/rnped/consulta-publica.php>. (30 de mayo de 2016).
- 43 Atrocidades Innegables Confrontando Crímenes De Lesa Humanidad En México, disponible en: <https://www.opensocietyfoundations.org/sites/default/files/undeniable-atrocities-esp-2nd-edition.pdf>
- 44 PGR. Solicitud de acceso a la información folio: 0001700295117,
- 45 PGR. Solicitudes de acceso a la información folios: 0001700121517, 0001700018017, 0001700018117 y 0001700114417.
- 46 Comisión Interamericana de Derechos Humanos, "Situación de Derechos Humanos en México"
- 47 Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Informe del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias. 20 de diciembre de 2011. A/HRC/19/58/Add.2. Párrafo 16. <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UN-DOC/GEN/G11/174/95/PDF/G1117495.pdf?OpenElement>. Fecha de consulta: 23 de julio de 2017.
- 48 CED. Observaciones finales sobre el informe presentado por México en virtud del artículo 29, párrafo 1, de la Convención, párr. 10.
- 49 Comité contra la Desaparición Forzada de Personas de las Naciones Unidas (CED). URGENT ACTIONS REGISTERED BY THE COMMITTEE FROM MARCH 2012 TO 20 MARCH 2017. http://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/CED/list_of_urgent_actions.docx. Fecha de consulta: 23 de julio de 2017.
- 50 Atrocidades Innegables Confrontando Crímenes De Lesa Humanidad En México, disponible en: <https://www.opensocietyfoundations.org/sites/default/files/undeniable-atrocities-esp-2nd-edition.pdf>
- 51 De acuerdo a la información obtenida a partir de solicitudes de información a las procuradurías y fiscalías estatales, así como de las tres fiscalías cuya información fue recuperada del "Informe Especial sobre Desaparición de Personas y Fosas Clandestinas en México". Solicitudes de información a 21 procuradurías y fiscalías estatales. Aguascalientes. Solicitud de información folio: 00164717; Baja California Solicitud de información folio: 00324317; Baja California Sur Solicitud de información folio: 00204817; Campeche. Solicitud de información folio:

0100270817; Chiapas Solicitud de información folio: 00420817; Chihuahua, Solicitud de información folio: 069642017; Coahuila Solicitud de información folio: 00786317; Colima. Solicitud de información folio: 00249217; Distrito Federal Solicitud de información folio: 0113000213217; Durango. Solicitud de información folio: 00249217; Estado de México. Solicitud de información folio: 0000182873; Guanajuato. Solicitud de información folio: 00911817 y 00911917; Guerrero. Solicitud de información folio: 00328417; Guerrero. Solicitud de información folio: 00476217; Hidalgo. Solicitud de información folio: 00356317 y 00356417; Jalisco. Solicitud de información folio: 02590917; Michoacán Solicitud de información folio: 00462417; Morelos. Solicitud de información folio: 00472317; Nayarit. Solicitud de información folio: 00188817; Nuevo León. Solicitud de información folio: 00801917; Oaxaca. Solicitud de información folio: 00313217; Puebla. Solicitud de información folio: 00407217; Querétaro. Solicitud de información folio: 00235717; Quintana Roo. Solicitud de información folio: 00407617; San Luis Potosí. Solicitud de información folio: 00342417; Sinaloa. Solicitud de información folio: 001269117; Sonora. Solicitud de información folio: 00602617 y 00602517; Tabasco. Solicitud de información folio: 00894117; Tamaulipas. Solicitud de información folio: 00403417; Tlaxcala. Solicitud de información folio: 00275317; Veracruz. Solicitud de información folio: 00807117. Yucatán. Solicitud de información folio: 00482417; Zacatecas, Solicitud de información folio: 00357617

- 52 Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de noviembre de 2017.
- 53 Informe de seguimiento del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes - México, A/HRC/34/54/Add.4, http://www.hchr.org.mx/images/doc_pub/InformeSeguimientoRelatorONUTortura2017.pdf Ver también: Conclusiones Preliminares Visita a México del Relator Especial de Naciones Unidas sobre la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, Juan E. Méndez Abril 21 – Mayo 2 2014. Disponible en: http://www.hchr.org.mx/images/doc_pub/Approved-FinalConclusionesPreliminares_2deMayode2014_VisitaSRTMexico.pdf
- 54 Informe de seguimiento del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes - México, A/HRC/34/54/Add.4, http://www.hchr.org.mx/images/doc_pub/InformeSeguimientoRelatorONUTortura2017.pdf
- 55 Informe de la CIDH sobre la situación de los derechos humanos en México, OEA/Ser.L/V/II, 31 de diciembre de 2015, <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/mexico2016-es.pdf>
- 56 Atrocidades Innegables Confrontando Crímenes De Lesa Humanidad En México, disponible en: <https://www.opensocietyfoundations.org/sites/default/files/undeniable-atrocities-esp-2nd-edition.pdf>
- 57 PGR 0001700312117. Tras el envío de un recurso de revisión (RRA 5618/17) a raíz de la respuesta insuficiente que recibimos a nuestra solicitud (0001700205717)

respecto al número de denuncias por el delito de tortura: La COPLADII como canal único de flujo de información estadística institucional informó que sólo contaba con datos estadísticos referentes al número de averiguaciones previas y carpetas de investigación iniciadas por el delito de tortura y no sobre el número estadístico de denuncias. De igual forma, la SEIDF, SCRPPA, SDHPDSC, VG y SEIDO dijeron no haber localizado información alguna sobre el número de denuncias por el delito de tortura.

- 58 Fiscalías Estatales. Solicitudes de información folios: 00006617; 00012317; 00016817; 0100013717; 00041717; 003982017; 00049117; 00014117; 01130000 10617; 00023317; 00106017; 00025917; 00027417; 00199917; 00196/PGJ/IP/2017; 00058917; 00384817; 00010517; 00049117; 00014117; 00027217; 00180317; 0037117; 00028217; 00063817; 00081217; 00072217; 00024317; 00033917; 001 03817; 00046517; 00041317.
- 59 c.JF. Solicitud de información folio: 0320000161517.
- 60 PGR. Solicitud de información folio: 0001700020115.
- 61 PGR. Solicitud de información: 0001700219617.
- 62 Sentencias: 27-2013, 7-2013, 34-2013, 175-2012, 92-2003.



This book was created at elrecipiente.com.
April, 2018, Mexico City.

